



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°017 -2026-A/MPC

Concepción, 27 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2284 de fecha 20 de febrero del 2025, Informe Técnico N°068-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 27 de febrero del 2025, Carta N°050-2025-GDUOT/MPC de fecha 27 de febrero del 2025, Expediente Administrativo N.º 3298 de fecha 14 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 111-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 25 de marzo del 2025, Carta N° 082-2025-GDUOT/MPC de fecha 25 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 144-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 14 de abril de 2025, Expediente Administrativo N° 5335 de fecha 30 de abril de 2025, Informe Técnico N°175-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 13 de mayo del 2025, Carta N° 132-2025-GDUOT/MPC de fecha 13 de mayo de 2025, Expediente Administrativo N° 6310 de fecha 26 de mayo de 2026, Informe Técnico N°202-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 27 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 135-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 27 de mayo del 2025, Informe N° 126-2025-MPC-OGAJ con fecha 02 de junio del 2025, Carta N° 163-2025-GDUOT/MPC con fecha 09 de junio de 2025, Expediente Administrativo N° 14289 con fecha 26 de noviembre de 2025, Informe Técnico N°340-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 03 de diciembre del 2025, Carta N° 306-2025-KOOC-GDUOT/MPC de fecha 03 de diciembre del 2025, Informe N° 355-2025-MPC-OGAJ de fecha 15 de diciembre del 2025, Informe Técnico N°054-2026-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 09 de enero del 2026, Informe N° 017-2026-KOOC/GDUOT/MPC de fecha 09 de enero del 2026, Informe N° 09-2026-MPC-OGAJ de fecha 14 de enero del 2026, Informe Técnico N° 064-2026-SGDTT-GDUOT/MPC de fecha 16 de enero del 2026, Informe N° 039-2026-KOOC/GDUOT/MPC de fecha 16 de enero del 2026, sobre ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional, la Ley N.º27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusiva o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso de suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la misma Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2284 de fecha 20-02-2025, el administrado el Sr. Marino Espinoza Ccama, quien plantea su pretensión de titulación y adjudicación, a través de: trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos; I) Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando adjudicación de predio urbano II) Memoria Descriptiva, III) Plano de ubicación, IV) escritura imperfecta del predio, V) Declaración Jurada de Posesión, VI) Copia de Impuesto predial, VII) Recibos de servicios básicos, VIII) Constancia de posesión de predio urbano otorgado por la Municipalidad de su jurisdicción, IX) Certificado Literal, X) Declaración jurada de vecino colindantes, XI) Título COFOPRI.

Que, con Informe Técnico N° 068-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 27-02-2025 la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) mediante el cual realiza el análisis y observaciones correspondiente al trámite de adjudicación de predio.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

mpartesvirtual@gmail.com

mpec@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



R.A. N° 017-2026-A/MP.

Que, con Carta N° 050-2025-GDUOT/MPC de fecha 27-02-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace de conocimiento al administrado al Sr. Marino Espinoza Ccama, las observaciones formuladas al procedimiento. En atención a ello, el administrado presenta el Expediente Administrativo N° 3298, con fecha 14 de marzo de 2025, mediante el cual realiza el levantamiento de las observaciones señaladas.

Que, con Informe Técnico N° 111-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 25-03-2025 la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) mediante el cual realiza el análisis y observaciones correspondiente al trámite de adjudicación de predio.

Que, con Carta N° 082-2025-GDUOT/MPC de fecha 25-03-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) remite las observaciones al administrado, las observaciones formuladas al procedimiento.

Que, con Informe Técnico N° 144-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 14-04-2025 la Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) mediante el cual realiza el análisis y observaciones correspondiente al trámite de adjudicación de predio.

Que mediante Expediente Administrativo 5335 de fecha 30-04-2025 en atención a la Carta N° 082-2025-GDUOT/MPC de fecha 25-03-2025, el administrado el Sr. Marino Espinoza Ccama, realiza el levantamiento de observaciones señaladas

Que, mediante Informe Técnico N° 175-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 13 de mayo de 2025, al Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) mediante el cual realiza el análisis y observaciones correspondiente al trámite de adjudicación de predio.

Que, con Carta N° 132-2025-GDUOT/MPC de fecha 13-05-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) remite las observaciones al administrado otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6310 de fecha 26 de mayo de 2025, mediante el cual realiza el levantamiento de las observaciones señaladas.

Que, mediante Informe Técnico N° 202-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 27 de mayo de 2025, al Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) mediante el cual realiza el análisis y observaciones correspondiente al trámite de adjudicación de predio

Que, mediante Informe Técnico N° 135-2025-FJTP-GDUOT/MPC de fecha 28-05-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16030832.

Que, mediante Informe N° 126-2025-MPC-OGAJ de fecha 02-06-2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que no existe coherencia en las medidas perimétricas entre el documento que acredita la propiedad el mismo que difiere en el documento que inicia el tracto sucesivo (escritura imperfecta compra venta) se realizo por un total de 395.90 M2 en total y los demás documentos no guardan relación advirtiéndose que el certificado de posesión es por 528.60 M2, del mismo que se devuelve para la aclaración que corresponda.

Que, Mediante Carta N° 163-2025-GDUOT/MPC de fecha 09-06-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) remite las observaciones al administrado otorgando un plazo de 15 días hábiles, en caso de incumplimiento se declarará en abandono el procedimiento de acuerdo al art.19 de la Ley 27444 (Ley de procedimientos administrativos).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 14289 de fecha 26 de noviembre de 2025, mediante el cual realiza el levantamiento de las observaciones señaladas.

Que, Mediante Carta N° 214-2025-GDUOT/MPC de fecha 01-08-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita aclaración de consultas en las transferencias de adjudicaciones de predio en la provincia de Concepción al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



R.A. N°017-2026-A/MPC

Que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina Zonal de Junín – COFOPRI, menciona que solo basta el certificado de posesión emitido por la municipalidad distrital y/o provincial de acuerdo al caso, ahora si solo cuenta con transferencia de derecho posesorio ese documento es válido y suficiente para declarar el derecho que le asiste.

Que, mediante Informe Técnico N° 340-2025-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 03 de diciembre del 2025, al Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) remite informe al Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) solicita opinión legal para la adjudicación de predio de la P16030832.

Que, mediante Informe Técnico N°306-2025-KOOC-GDUOT/MPC de fecha 03-12-2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal si es viable la continuidad del trámite para la ADJUDICACION DE PREDIO a favor del Sr. **Marino Espinoza Ccama**.

Que, mediante Informe N°355-2025-MPC-OGAJ de fecha 15-12-2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa del expediente administrativo que versa sobre adjudicación de predio de revisado de todo el expediente se cuenta con la siguiente observación se hace mención al metraje de 395.90m² a la misma que debe añadirse 66.00m² del expediente no se cuenta con documento idóneo que acredite la titularidad del mismo o el modo de adquisición de dicha área, por lo que se devuelve para que el área técnica aclare conforme a sus competencias.

Que, mediante Informe N° 054-2026-SGDTT/GDUOT/MPC de fecha 09 de enero de 2026, el Sub Gerente de Demarcación Territorial y Titulaciones (e), informa que el Expediente N° 2284-2025, presentado por el Sr. Marino Espinoza Ccama con DNI N° 23204907, es viable técnicamente al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la P16030832, asimismo solicita opinión legal a fin de emitir la resolución de adjudicación de predio.

Que, mediante Informe N°017-2026-KOOC-GDUOT/MPC de fecha 09-01-2026 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando Pronunciamiento Legal Respecto al Trámite de Adjudicación de predio P16030832.

Que, mediante Informe N° 09-2026-MPC-OHAJ de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del expediente administrativo que versa sobre adjudicación de predio de revisado de todo el expediente se cuenta con la siguiente observación se hace mención al metraje de 395.90m² a la misma que debe añadirse 66.00m² la misma que hace un total de 461.90 m², metraje que no coincide con el título otorgado por COFOPRI que es por el total de 528.600, por lo que corresponde evaluar la viabilidad de la adjudicación de predio y de ser el caso determinar la continuidad del trámite, por lo que se devuelve para su conocimiento por ser de su competencia.

Que, mediante Informe Técnico N°064-2026-SGDTT-GDUOT/MPC de fecha 16 de enero del 2026 la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) hace referencia que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina Zonal de Junín – COFOPRI, menciona que solo basta el certificado de posesión emitido por la municipalidad distrital y/o provincial de acuerdo al caso, ahora sí solo cuenta con transferencia de derecho posesorio ese documento es válido y suficiente para declarar el derecho que le asiste con esta conclusión solicita emitir Resolución de Alcaldía que adjudica la P16030832 la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor del Sr. **Marino Espinoza Ccama** con DNI N° 23204907 estado civil CASADO, y Sra. **Dominga Condori Ochoa**, con DNI N° 23466173 estado civil CASADA, al cumplir con todos los requisitos administrativos.

Que, mediante Informe N°039-2026-KOOC-GDUOT/MPC de fecha 16-01-2026 el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) emite a la Gerencia Municipal solicitando emisión de Resolución de Alcaldía respecto al Trámite de Adjudicación de predio P16030832.

Por lo expuesto, por el área técnica, antecedentes adjuntos a la presente resolución que acreditan su procedencia y a la viabilidad legal, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y con el visto de las áreas competentes;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

mpartevirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



R.A. N° 017-2026-AMPC

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE, la ADJUDICACION a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO a favor del Sr. Marino Espinoza Ccama con DNI N° 23204907 estado civil CASADO, y Sra. Dominga Condori Ochoa, con DNI N° 23466173 estado civil CASADA, el

cual está inscrito con la Partida Electrónica N° P16030632 de la SUNARP zona registral N° VIII Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción como Mz. "G1" Lote 08 de un área de 528.60 m² y un perímetro de 141.32 ml, ubicado en el Jr. Atahualpa S/N, distrito de Manzanares, Provincia de Concepción, con las medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	17.50 ml	Con Jr. Atahualpa
Por la derecha	60.42 ml	Con Lote 7
Por la izquierda	53.40 ml	Con Lote 79
Por el fondo	10.00 ml	Cc. Llacuas Huachac



ARTÍCULO 2°: DISPONER, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.



ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!